

Veinte marabotes.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARABOTES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO.

mienda en el fin de Santiago por quien se  
arrendan las Terzas y pastor del Reanto y  
Comprencion de la Retencencia, por ibien  
de encaam<sup>te</sup> sus productores sin Intervencio  
de este Ayuntamiento. Quedando para el Caudal  
& Propio lo que esta dentro de la legua de  
la Poblacion, y asi en este terreno Como en el  
pertenciente ala Encomienda por una  
Costumbre Inmuneial los Señores Ganad  
rey por la libertad & Pastar Indistinta  
todo el terreno & terreno sin pagar  
Cora alguna (excepto las Huertas Niegos  
plantios) sin necesidad de Pede Secar  
para otros Ganador ni pagar por el  
Herbal Cora alguna, antes van quando  
para el Embrenadero (que dura desde el  
dia veinte de Noviembre hasta el Diez  
y siete de Marzo del año sig<sup>te</sup>) se  
arrendan las Terzas a Ganader

